



ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la Sesión Ordinaria celebrada por la

JUNTA DE GOBIERNO

el día 7 de Enero de 2020.





ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020.



∨ Hora de convocatoria: 10:30.

∨Lugar: Sala de reuniones "Felipe Trigo"
Palacio Provincial.

» Excusas por faltas de asistencia.

⚡ Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta correspondiente a la Sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2019.

● ASUNTOS:

1. Adjudicación del Contrato de Suministro por Lotes de Plantas, para Dotaciones en Zonas Verdes de los Distintos Municipios de la Provincia de Badajoz (Expte. 341/19)
2. Recurso especial en materia de contratación, interpuesto contra la adjudicación del Contrato de Limpieza, Desinfección, Mantenimiento de los Sistemas de Agua Sanitaria para la Prevención de la Legionelosis en Centros de la Diputación de Badajoz (Expte. 006/19).

Documento firmado electrónicamente en Badajoz
El Presidente en funciones.
El Vicepresidente 1º.
Ricardo Cabezas Martín.



ÁREA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020.



En Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día 7 de Enero de 2020, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en Sesión Ordinaria, la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del día elaborado al efecto.

La sesión es presidida por el Vicepresidente Primero de la Institución, don Ricardo Cabezas Martín, en sustitución del titular, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, por motivos de carácter oficial. A la misma asisten los Diputados y Diputadas Provinciales: doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina y doña Cristina Valadés Rodríguez, asistidos por el Interventor General, don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General Accidental, don Juan Ovando Murillo, que da fe.

Excusan su falta de asistencia a la Sesión, la Vicepresidenta Segunda Doña Virginia Borrallo Rubio, así como el Vicepresidente Tercero, don Ramón Roperó Mancera.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del Orden del Día de la presente Sesión.



Acta anterior .

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente en funciones propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19/09/2019).

ASUNTOS

1. Adjudicaciones de contratos.

Respecto a la adjudicación de contratos, facultad delegada por el Presidente de la Institución, a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, los miembros de la Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las Normas Financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1,g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaran:

1º.- Que no tienen conflicto de intereses con respecto a los licitadores que han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública, o han presentado una oferta en esta licitación pública, bien como individuos, como miembros de un Consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

2º.- Que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia a ojos de cualquiera de las partes.



3º.- Que si descubren o si se constata en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios, evaluación, apertura, ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararán inmediatamente al órgano competente, y si se hallare un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

4º.- Que tratarán como confidenciales, todos los asuntos que se les confíen. No revelarán ninguna información confidencial que les sea comunicada, o que hayan descubierto. No harán uso impropio de la información que se les proporcione, y no retendrán copias de ninguna información escrita que se les proporcione.

En uso de la facultad delegada por el Presidente, y según lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), del Decreto de fecha 5 de julio de 2019, se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del siguiente contrato:

» **Suministro por lotes, de Plantas para Dotaciones en Zonas Verdes de los distintos Municipios de la Provincia de Badajoz. Expediente 341/19.**

En uso de la competencia delegada por el Presidente de la Institución, a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, y conforme a lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), se procede por la Junta de Gobierno, a la adjudicación del Contrato de Suministro por lotes de Plantas para Dotaciones en Zonas Verdes de los distintos Municipios de la Provincia de Badajoz.

A la vista del contenido del expediente de contratación número 341/19, de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe del Servicio de Contratación Centralizada, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<<INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE PLANTAS PARA DOTACIONES EN ZONAS VERDES DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (Expte. 341/19)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*



- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 06/09/2019, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE PLANTAS PARA DOTACIONES EN ZONAS VERDES DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (Expte. 341/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

ORVIFRUSA S.A. CENTRO DE JARDINERÍA EL TORRUCO JESUS GUTIERREZ SIERRA VERDIAL GL PLANTAS, S.L. VIVEROS FUENTEAMARGA, S.L. ORNAMENTALES DEL GUADIANA JARDINERIA SARA, S.L. PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. VIVEROS ANGEL, S.L

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de:

1. Perica Obras y Servicios, S.A., el lote 1 por un importe total de 29.749,50 € (IVA incluido)
2. Jesús Gutiérrez Sierra, el lote 2 por un importe total de 23.760,00 € (IVA incluido)
3. Viveros Ángel, S.L, el lote 3 por un importe total de 40.150,00 € (IVA incluido) y lote 5 por un importe total de 32.340,00 € (IVA no incluido).
4. Rafael Tejeda Labrador (Centro De Jardinería El Torruco), el lote 4 por un importe total de 17.314,00 € (IVA incluido) y el lote 6 por un importe total de 10.986,25 € (IVA incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente clasificación:



LOTE 1	OFERTA
JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA	27.475,00 €
JARDINERÍA SARA, S.L.	27.780,00 €
Perica Obras y Servicios, S.A.	27.045,00 €

LOTE 2	OFERTA
JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA	21.600,00 €
ORNAMENTALES DEL GUADIANA	26.640,00 €
JARDINERÍA SARA, S.L.	35.820,00 €

LOTE 3	OFERTA
VERDIAL GL PLANTAS, S.L.	36.900,00 €
Perica Obras y Servicios, S.A.	40.500,00 €
VIVEROS ÁNGEL, S.L.	36.500,00 €

LOTE 4	OFERTA
ORVIFRUSA S.A.	9.920,00 €
CENTRO DE JARDINERÍA EL TORRUCO	15.740,00 €
VERDIAL GL PLANTAS, S.L.	16.000,00 €
JARDINERÍA SARA, S.L.	16.672,00 €
Perica Obras y Servicios, S.A.	19.240,00 €
VIVEROS ÁNGEL, S.L.	18.200,00 €

LOTE 5	OFERTA
ORVIFRUSA S.A.	34.120,00 €
JARDINERÍA SARA, S.L.	32.057,20 €
Perica Obras y Servicios, S.A.	33.560,00 €
VIVEROS ÁNGEL, S.L.	29.400,00 €

LOTE 6	OFERTA
CENTRO DE JARDINERÍA EL TORRUCO	9.987,50 €
VIVEROS FUENTEAMARGA, S.L.	14.000,00 €
ORNAMENTALES DEL GUADIANA	11.375,00 €
JARDINERÍA SARA, S.L.	13.545,00 €

- La oferta de ORVIFRUSA se rechaza por estar incurso en baja anormal y no presentarse justificación alguna (LOTE IV).

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 30/12/2019 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA:

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia, a las siguientes empresas:

1. Perica Obras y Servicios, S.A., el lote 1 por un importe total de 29.749,50 € (IVA incluido)
2. Jesús Gutiérrez Sierra, el lote 2 por un importe total de 23.760,00 € (IVA incluido)
3. Viveros Ángel, S.L, el lote 3 por un importe total de 40.150,00 € (IVA incluido) y lote 5 por un importe total de 32.340,00 € (IVA no incluido).
4. Rafael Tejeda Labrador (Centro De Jardinería El Torruco), el lote 4 por un importe total de 17.314,00 € (IVA incluido) y el lote 6 por un importe total de 10.986,25 € (IVA incluido).

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del contrato referido, mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a los adjudicatarios y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios>>.

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido sobre el expediente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de fecha 05/07/2019, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Adjudicar el contrato relativo al **SUMINISTRO POR LOTES DE PLANTAS PARA DOTACIONES EN ZONAS VERDES DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, Expediente 341/19**, a las siguientes Empresas, e importes de adjudicación, al ser las ofertas que han obtenido mayor puntuación en el expediente instruido al efecto:

1. Perica Obras y Servicios, S.A., el lote 1 por un importe total de 29.749,50 € (IVA incluido)
2. Jesús Gutiérrez Sierra, el lote 2 por un importe total de 23.760,00 € (IVA incluido)
3. Viveros Ángel, S.L, el lote 3 por un importe total de 40.150,00 € (IVA incluido) y lote 5 por un importe total de 32.340,00 € (IVA no incluido).





4. Rafael Tejeda Labrador (Centro De Jardinería El Torruco), el lote 4 por un importe total de 17.314,00 € (IVA incluido) y el lote 6 por un importe total de 10.986,25 € (IVA incluido).

Segundo. Disponer el gasto por los importes de adjudicación indicados.

Tercero. Dar publicidad de las adjudicaciones efectuadas, mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, a las Áreas y Departamentos Provinciales, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a los adjudicatarios y al resto de licitadores, que participantes en la licitación, no han resultado beneficiarios, así como cuantas otras actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución del acuerdo adoptado.

2. Recurso especial en materia de contratación, interpuesto contra la adjudicación del Contrato de Limpieza, Desinfección, Mantenimiento de los Sistemas de Agua Sanitaria, para la Prevención de la Legionelosis en Centros de la Diputación de Badajoz.

Visto el Recurso Especial de Revisión de Decisiones en Materia de Contratación, interpuesto por la empresa ENRIQUE MUÑOZ S.A., (ENMUSA), contra la resolución de adjudicación del expediente de contratación 006/19 "LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA, PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELÓISIS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ".

Vista la propuesta de Informe, sobre Recurso Especial en Materia de Contratación, contra la adjudicación de referido contrato de suministro, elaborada por los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos.

Considerando el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, de fecha 5 de Julio de 2019 (BOP del 8 de Julio), de delegación de la competencias a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación, que, conforme a lo establecido en su acuerdo primero, apartado a), resuelve delegar en este Órgano de Gobierno:

"Emitir informes en caso de interposición de recurso especial en materia de contratación [...] en los siguientes supuestos: contrato de suministros, servicios, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años."



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno, como Órgano de Contratación competente, en relación con el expediente de referencia, **acuerda** en unanimidad de los componentes de la misma asistentes a la Sesión, asumir la propuesta de los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos, y aprobar el siguiente informe:

<<INFORME SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expte. 006/19).

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*

Igualmente se delegó la facultad de resolver recursos administrativos interpuestos contra los citados contratos, así como la emisión de informes en caso de interposición de Recursos Especiales en Materia de Contratación.

Visto el Recurso especial de revisión de decisiones en materia de contratación interpuesto por la empresa ENRIQUE MUÑOZ S.A., (ENMUSA) contra la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN del expediente de contratación 006/19 "LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del LCSP, se propone emitir el siguiente informe por parte de la Junta de Gobierno:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. *Con fecha 15/02/19, por el Diputado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo a la LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (Expte. 006/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.*

Segundo. *Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:*



Licitador
TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L. ENMUSA GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L. ANDASUR - CONTROL DE PLAGAS LAENK CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS S.A. EXMAN S.L.

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

	Criterios formulas matematicas		Puntuacion Oferta eco(max 40)	Puntuacion Tiempo respuesta (max 11)	TOTAL CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTUACION
	PRECIO SIN IVA	CAPACIDAD DE RESPUESTA EN MINUTOS				
TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS S.L.	84.100,00 €	45	26,95	10,96	26,00	63,91
GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L.	74.380,00 €	54	33,08	9,65	44,57	87,29
ANDASUR - CONTROL DE PLAGAS	63.406,00 €	20	40,00	11,00	31,00	82,00
ENMUSA	79.995,00 €	30	29,53	11,00	47,38	87,91
EXMAN S.L.	93.931,10 €	30	20,74	11,00	47,61	79,35

PRESUPUESTO	
LICITACION SIN IVA	99.173,55 €
Oferta mas economica	63.406,00 €
Limite importe baja anormal	67.288,06 €

Se estima baja anormal un 15% por debajo del promedio de las ofertas

Con fecha 18 de mayo, la Mesa de Contratación acordó elevar propuesta de adjudicación, publicándose el acta en el Perfil del Contratante alojado en PLACSP. No obstante, con fecha de 19 de mayo se detecta error material en la designación del adjudicatario (se propone la adjudicación a favor de ANDASUR, no de ENMUSA, que es el licitador con mayor puntuación), procediéndose inmediatamente a rectificar el acta y a su correspondiente publicación en PLACSAP.

Cuarto: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado presentó la documentación relativa a la capacidad de obrar, y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Quinto: Con fecha 26/07/2019, la Intervención Provincial emitió informe favorable previo a la adjudicación.

Sexto: Con fecha de 31 de Julio, la Junta de Gobierno provincial acordó la adjudicación a favor de ENMUSA, por un importe de adjudicación de 93.793,95 €, (Precio: 79.995,00 € I.V.A.: 16.798,95 €).

Séptimo: Dicha adjudicación fue publicada el día 22 de Julio en el Perfil del Contratante, y debidamente notificada de forma electrónica a los licitadores (su puesta a disposición se realiza el mismo día de su publicación).



Octavo.- Con fecha 22 de Agosto, la Comisión Jurídica de Extremadura notificó la interposición de recurso especial en materia de contratación, por parte del licitador GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L., por el que se solicita la adjudicación a favor del recurrente, previa exclusión de la oferta adjudicataria, por ausencia de la justificación de tiempo de respuesta ofertado.

Noveno.- Con fecha 26 de septiembre, la Comisión Jurídica de Extremadura dictó la Resolución 73/2019, estimando el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la empresa GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L., anulando la adjudicación y ordenando la retroacción del procedimiento, al momento inmediatamente anterior a la valoración de los criterios automáticos, de acuerdo los términos establecidos en el pliego. En aplicación de dicha resolución, se convocó Mesa el día 1 de octubre de 2019, retro trayéndose al momento anterior a las valoraciones de los criterios automáticos, tal y como establece la Comisión Jurídica de Extremadura en su Resolución, comprobado que ninguna de las empresas presenta justificación de respuesta inferior a dos horas, en cualquier centro de la Diputación de Badajoz, relacionados en Pliego de Prescripciones en su apartado 2. "Ámbito de actuación" y por tanto otorgando puntuación 0 en el criterio Puntuación Tiempo respuesta.

Tras ello, vistas las puntuaciones resultantes, la Mesa de Contratación acordó elevar PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato del LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, con destino al Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras, por ser la oferta más ventajosa a los intereses provinciales, y en favor de la empresa GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L., por un importe total de 74.380,00 € (IVA no incluido).

Décimo: Dentro del plazo legalmente establecido, el nuevo licitador seleccionado presentó la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Decimoprimero: Con fecha 21/11/2019, la Intervención Provincial emitió informe favorable, previo a la adjudicación.

Decimosegundo: Con fecha de 3 de diciembre, la Junta de Gobierno provincial acordó la adjudicación a favor de GABINETE TÉCNICO SANIDAD AMBIENTAL, S.L., por un importe total de 74.380,00 € (IVA no incluido).

Decimotercero: Dicha adjudicación fue publicada con fecha 10 de diciembre, en el Perfil del Contratante, y debidamente notificada de forma electrónica, a los licitadores (su puesta a disposición se realiza el mismo día de su publicación).

Decimocuarto.- Con fecha 23 de diciembre, la Comisión Jurídica de Extremadura notificó la interposición de recurso especial en materia de contratación, por parte del licitador ENMUSA., solicitando la adjudicación a favor del recurrente, en base a las siguientes razones:

- a) No se ha valorado adecuadamente la "Capacidad de respuesta" del recurrente.
- b) El adjudicatario no dispone de certificado de servicio técnico oficial por parte del fabricante de los equipos de tratamiento del agua, incumpliendo el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- c) El adjudicatario no dispone de aplicación informática con los requisitos exigidos en el punto 5.3 del citado PPT.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En relación con las cuestiones procedimentales, este Órgano de Contratación está de acuerdo con la procedencia del recurso interpuesto (recogido en el pliego de cláusulas administrativas), con su interposición dentro del plazo legalmente establecido y con la legitimación activa del recurrente.

SEGUNDO.- En relación con los argumentos referidos por el recurrente, indicar lo siguiente:

- a) Respecto al punto primero de los motivos alegados, indicar que fue la Comisión Jurídica de Extremadura, en su Resolución 73/2.019 de 26 de Septiembre, la que estableció que la Mesa de Contratación no debió valorar la oferta presentada por la empresa ENMUSA S.A., y por conexión, las ofertas de las distintas licitadoras que se hallasen en idéntica situación, por lo que el recurrente debería, en su caso, interponer el recurso procedente contra dicha resolución.
- b) Respecto al punto segundo de los motivos alegados, en primer lugar señalar que la Mesa de Contratación no debía exigir dicho certificado a los licitadores, sino únicamente al adjudicatario, (pese a que el propio PPT establecía que los licitadores debían incluir dicho certificado en la documentación a presentar) por la siguiente razón: El Pliego de Cláusulas Administrativas, no recogía en ningún caso, que dicho certificado debiera incluirse en la documentación a presentar en el Sobre Electrónico, existiendo por tanto una discrepancia entre el PPT y el PCA. En este sentido, debe prevalecer el PCA, ya que el contenido de los Sobres es una materia propia del PCA, no del PPT. No debe olvidarse que cualquier discrepancia entre ambos pliegos, ha de ser resuelta mediante la prevalencia no de uno sobre otro, pues no existe una relación jerárquica entre ambos, sino en base al principio de especialidad, en función de lo que corresponde regular a cada uno de ellos. La preceptiva separación de su contenido y la prohibición de que el PPT regule lo reservado al PCAP, determina la prevalencia de éste sobre aquél, en los supuestos de disparidad en el contenido de las materias reservadas al PCAP o prohibidas al PPT. Este último debe limitarse a regular las cuestiones técnicas, y en caso de diferencia entre ambos, por aplicación del principio de especialidad, ha de prevalecer, como en este caso el mismo pliego señala, el PCAP (p.ej. Resolución 77/2015 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

Dicho lo anterior, si bien no debía exigirse que dicho certificado se incluyera en el Sobre Electrónico por todos los licitadores, en cambio debe entenderse que sí es una condición técnica a cumplir por el adjudicatario, de ahí que se solicitara dicho certificado al adjudicatario como requisito previo a la adjudicación. A tal efecto el adjudicatario presentó en primer lugar certificado extendido por la empresa OFITECA TECHNOLOGY S.L., que actuará en calidad de subcontratada. No obstante, en virtud de una solicitud efectuada por el Responsable del Contrato, el adjudicatario presenta unas aclaraciones donde manifiesta que "existiendo en el mercado únicamente empresas de servicios de venta y mantenimiento para esta marca, como es el caso de Ofiteca Technology, empresa que vende equipos y presta sus servicios técnicos a clientes que adquieren o ya disponen de equipos de las marcas Veolia u otras marcas, ya que entre su personal se encuentran técnicos cualificados que pertenecían a distribuidores (ya extintos) de la marca Veolia, y realizando actualmente este servicio en instalaciones de la Provincia de Badajoz". Veolia Water Technologies no dispone de este servicio mediante empresas externas, solo en sus centrales. Desde el fabricante, Veolia Water Technologies se nos informa, que para la prestación de servicios de mantenimiento de este tipo de equipos, no expondrán ningún tipo de certificado expreso a ninguna empresa para la realización del mismo,





cuestión que imposibilita la aportación documental de forma ajena a esta parte". Teniendo en cuenta el certificado aportado y las aclaraciones efectuadas, el responsable del contrato emitió informe favorable para la adjudicación.

- c) *En relación con la última de las alegaciones planteadas por el recurrente (incumplimiento del PPT sobre la disponibilidad de una aplicación informática con determinados requisitos) señalar que a diferencia de lo establecido en el caso del certificado, el PPT no exige presentar ningún tipo de documentación acreditativa, ni a los licitadores ni al adjudicatario, de forma que será una cuestión a comprobar por el Responsable del Contrato durante la ejecución del mismo. En cualquier caso, la empresa adjudicataria establece en el apartado 4.3. de su Programa de trabajo, que dispone de una aplicación informática a disposición del contrato, entendiéndose que en ningún momento incumple lo establecido en el PPT, en su apartado 5.3.*

CONCLUSION

*Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados con antelación, se propone a la Junta de Gobierno que emita informe, solicitando a la Comisión Jurídica la **DESESTIMACIÓN del recurso interpuesto por la Empresa ENMUSA>>**.*

En base a lo manifestado previamente, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso las facultades delegadas por Decreto del Presidente de fecha 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), en relación a la adjudicación de contratos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los asistentes a la Sesión, **acuerda:**

Primero.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, este Órgano de Contratación solicita la desestimación del recurso interpuesto por la Empresa Enrique Muñoz, S.A., <ENMUSA>, contra la resolución de adjudicación del expediente de contratación 006/19 "LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA SANITARIA, PARA LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELÓISIS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ", y publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo regulado en el apartado 6, a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y restante normativa de aplicación, deberá remitirse el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, que



contiene el preceptivo informe del Órgano de Contratación, a la Comisión Jurídica de Extremadura, como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Pleno de la Corporación, en la próxima Sesión Ordinaria que celebre, conforme a lo establecido en el artículo 62, en concordancia con el 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a la Comisión Jurídica de Extremadura, y las Áreas y Departamentos de la Institución competentes en la resolución del expediente administrativo incoado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente en funciones da por finalizada la Sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, dando fe como Secretario General Acctal., de todo ello.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz.

<p>Vº. Bº.: El Vicepresidente Primero, <i>Decreto 2/7/19 (BOP 5/7/19)</i> Ricardo Cabezas Martín.</p>	<p>El Secretario General Acctal., Juan Ovando Murillo.</p>
---	--